



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 11 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 0235-2026-UNCA-DGA/U.C, de fecha de recepción 11 de marzo de 2026 de la Unidad de Contabilidad, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000142, de fecha 11 de marzo de 2026, el Informe N° 0229-2026-UNCA-DGA/U.C, de fecha de recepción 11 de marzo de 2026 de la Unidad de Contabilidad, el Informe N°096-2026-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 10 de marzo de 2026, el Informe N°003-2026-CHOFER II-USG-DAAM/UNCA, de fecha 24 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.”;*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la ya mencionada Directiva indica que *“El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del*





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 11 de marzo de 2026

encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: “No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados”;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la misma que es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, que por designación del órgano competente administren los fondos otorgados los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, todo aquel que intervenga en el procedimiento que corresponde al encargo interno, y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2024-CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2024;



Que, mediante Informe N° 229-2026-UNCA-DGA/U.C de fecha de recepción 11 de marzo de 2026, la Unidad de Contabilidad comunicó la culminación del trámite para la aprobación de la certificación presupuestal, necesaria para otorgar el fondo por “encargo interno” para ejecutar el gasto para realizar trámites respectivos y correspondientes al pago del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta TOYOTA HILUX con placa N° EAK-201 debido a que llegó a los 55, 000 km de recorrido, en atención al Requerimiento N° 019-2026-UNCA-DGA-USG/DDCR de fecha 09 de marzo de 2026. Cabe mencionar que, mediante Informe N° 096-2026-UNCA-DGA/JABAST de fecha 10 de marzo de 2026, el CPC. Abel Homero López de la Rosa, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye en atención a lo requerido por la Unidad de Servicios Generales, que: “Por lo expuesto, se recomienda a la Dirección General de Administración, atender el requerimiento mediante encargo interno vía resolución, por el valor de S/ 456.23 (cuatrocientos cincuenta y seis con 23/100 soles), el cual debe ser depositado a nombre del Sr. MARQUINA MEDINA DAGNER AMED para que pueda realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago del servicio de mantenimiento preventivo a la camioneta TOYOTA HILUX con N° Placa EAK-201 debido a que llegó a los 55 000 km de recorrido. Afectando el presupuesto por el servicio al área solicitante el valor de S/ 456.23 (cuatrocientos cincuenta y seis con 23/100 soles), finalmente, Sr. MARQUINA MEDINA DAGNER AMED deberá remitir el respectivo informe al área correspondiente con los comprobantes de pagos de los gastos efectuados para su rendición;

Que, mediante Informe N° 235-2025-DGA-UNCA/U.C., de fecha 11 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita autorización de encargo interno mediante acto resolutivo, a favor del Sr. Marquina Medina Dagner Amed, Chofer II de la Unidad de Servicios Generales, a fin de realizar el pago del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta TOYOTA HILUX con placa N° EAK-201 debido a que llegó a los 55, 000 km de recorrido, afectando el presupuesto por el servicio a contratarse a la meta 036, con fuente de financiamiento de recursos ordinarios, por un total de S/ 456.23 (cuatrocientos cincuenta y seis con 23/100 soles), el cual cuenta con aprobación de la certificación presupuestal N° 0000000142, de fecha 11 de marzo de 2026;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el encargo interno según se precisa a continuación:



01

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 11 de marzo de 2026

Personal de la Universidad responsable del encargo interno:	Dagner Amed Marquina Medina Chofer II de la Unidad de Servicios Generales
DNI N°	70407676
Objeto:	Realizar trámites respectivos y correspondientes al pago de servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta TOYOTA HILUX con placa N° EAK-201 debido a que llegó a los 55,000 km de recorrido.
Monto:	S/ 456.23 (cuatrocientos cincuenta y seis con 23/100 soles)
Tiempo de ejecución	13 de marzo de 2026.
Plazo máximo para efectuar la rendición de cuentas:	18 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

[Firma manuscrita]

QUITILAR ALONSO DELgado MONTEZA
REGISTRAR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA